



RESOLUCIÓN No.76- 10499 DE 2025

Por la cual se conforma el comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales conferidas por el Numeral 16, artículo 27 del decreto 249 del 28 de enero de 2004 y en especial las conferidas en el acuerdo 7 de 2012 modificado por el acuerdo 2 de 2014, delegado mediante resolución 1-03640 de 2025 y acta de posesión Nro. 684, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la circular 3-2025-000233 del 24 de octubre del 2025, por la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026, (artículo 32 - numeral 3° de la Ley 80 de 1993)

Que, teniendo en cuenta el numeral 3 sobre la prestación de servicios de instructor, dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004 *“por la cual se modifica la estructura del servicio nacional de aprendizaje SENA”* la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores el cual se gestiona a través de la agencia pública de empleo – APE

Que, la circular 3-2025-000233 del 24 de octubre del 2025 en su artículo *“3.4 comité de verificación”* y el artículo ***“3.4.1 conformación del comité de verificación para la contratación de instructores 2026”*** genera los lineamientos para la creación de este citando lo siguiente:

“3.4. Comité de Verificación.

3.4.1. Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes:

- ✓ *El Subdirector de Centro o su representante.*
- ✓ *Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.*
- ✓ *Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.*

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

Cuando la Dirección General lo considere necesario, podrá designar un representante para acompañar el proceso en uno o varios Centros de Formación, quien actuará con voz y sin voto.

En los Centros de Formación que no cuenten con personal suficiente para conformar el Comité de Verificación, o no cuenten con Instructor en la especialidad correspondiente, se conformará el Comité incluyendo personal de otro(s) Centro(s) de la misma Regional o de otra(s) Regional(es) a nivel nacional, quien(es) participará(n) de manera virtual en las reuniones del Comité.”

Que, el artículo 3.4.2 relaciona las Funciones del Comité de verificación las cuales se detallan a continuación:

“

- a) *Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2026 sea "Inscrito".*



RESOLUCIÓN No.76- 10499 DE 2025

Por la cual se conforma el comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026.

- b) Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*
- c) Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.*
- d) Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar el(los) criterio(s) objetivo(s) que haya definido previamente el Subdirector del Centro de Formación, dejando constancia en acta de esa actuación y de los criterios aplicados.*
- e) Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de esa verificación.*
- f) Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.*
- g) Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.*

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen."

Que, mediante circular 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025 emitida por el Director general del SENA Dr. **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** y en la cual realiza modificación al literal h) del numeral 3.1 de la circular 3-2025-000233 de 24 de octubre de 2025 el cual quedara así:

"CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR:

3.1. Condiciones de uso del Banco de Instructores:

h) Criterio(s) objetivo(s) para la preselección:

Los criterios objetivos que se aplicarán en cada Centro de Formación para la selección de las personas a contratar como Instructores en el 2026, serán propuestos, concertados y definidos entre el Director de la Regional y los Subdirectores de Centro de la respectiva Regional, dejando constancia de la reunión en un Acta regional, en la que se incluirá un resumen de los análisis realizados y los criterios definidos para cada Centro. El Acta formará parte de los antecedentes del Proceso en el archivo Regional y en cada Centro de Formación.

La reunión será convocada por el Director Regional y se llevará a cabo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de esta circular. Los subdirectores de Centro que estén en una sede habitual de trabajo diferente a la del Director Regional, participarán en la reunión de manera virtual.

En las Regionales en las cuales el Subdirector de Centro ejerza funciones de Director Regional, y viceversa, la reunión se realizará con los Coordinadores Académicos y el Coordinador Misional.

Al analizar y definir los criterios objetivos en la reunión mencionada, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, entre otros:

- *Para los aspirantes que con anterioridad hayan sido contratados como Instructores del SENA, se analizarán los siguientes aspectos, buscando la satisfacción adecuada de las necesidades temporales del servicio:*
 - *Las curvas de aprendizaje de estas personas, que ya tienen experiencia en el modelo pedagógico institucional, y*



RESOLUCIÓN No.76- 10499 DE 2025

Por la cual se conforma el comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026.

- *El cumplimiento oportuno y adecuado que hayan tenido, de las obligaciones contractuales y de las actividades inherentes al proceso formativo; por ende, no se podrá contratar a quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos, de acuerdo con el informe que envía la Dirección de Formación Profesional sobre el cumplimiento de este aspecto en los programas de formación.*
- *Recomendamos que, para los programas de derechos fundamentales en el trabajo, se contrate a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales.*

Una vez definidos los criterios objetivos concertados conforme a lo anteriormente expuesto, de manera previa a las reuniones del Comité de Verificación, el Subdirector del Centro de Formación remitirá por correo electrónico a sus integrantes los criterios objetivos que ellos aplicarán para hacer la revisión de las hojas de vida.

El Comité de Verificación remitirá al Subdirector el listado de opcionados a contratar hasta el número de personas indicadas por el Subdirector. Un criterio(s) objetivo(s) podrá(n) aplicar a una o a varias necesidades de contratación, de acuerdo con las características de los programas a desarrollar y las competencias que debe tener el Instructor. La aplicación de esos criterios objetivos no requerirá puntuación.

NOTA: Los criterios objetivos que se establezcan en un Centro de Formación, así como su cumplimiento, podrán ser revisados en cualquier momento por el(a) respectivo(a) Director(a) de la Regional, o por la Dirección de Formación Profesional.”

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el Comité de verificación para la contratación de instructores 2026 del Centro de tecnologías agroindustriales, acorde a lo estipulado en la circular 3-2025-000233 del 24 de octubre del 2025 y Circular 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025.

Artículo 2º. El comité de verificación de Hojas de vida del banco de instructores para la vigencia 2026 del Centro de tecnologías agroindustriales estará conformado por los siguientes funcionarios y Aprendiz.

- José Edinson Escobar Salcedo – subdirector (E) de centro
- Juan Carlos Moreno Jaramillo – Coordinador de formación profesional Integral
- Wilfred Fernando Valero Cárdenas – Instructor G14

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores, para este caso los aprendices designaron al siguiente aprendiz:

- Santiago Granada Jaramillo – Aprendiz

Artículo 3º. Comuníquese la presente resolución a los funcionarios y al aprendiz relacionados en el artículo segundo de este acto.



RESOLUCIÓN No.76- 10499 DE 2025

Por la cual se conforma el comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca el 27 de noviembre de 2025

José Edinson Escobar Salcedo
Subdirector (E) Centro de tecnologías agroindustriales

Revisó: Jheferson Millán Orozco-Gestión jurídica y contractual – 

Elaboró: Brayan Alexis Toro Gaviria- Contratista gestión contractual - 